

**12883** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.519-1979, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 11 de mayo de 1977 y 30 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.519-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 11 de mayo de 1977 y 30 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Industrias Muerza, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de mayo de 1977, por el que se denegó la marca número 788.167, y contra la de 30 de abril de 1979, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos los mismos, por no ser conformes a Derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la marca aludida, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12884** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 133-1980, promovido por don Francisco Batlle Mauerer, contra acuerdos del Registro, de 3 de julio de 1978 y 20 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 133-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Francisco Batlle Mauerer, contra Resoluciones de este Registro, de 3 de julio de 1978 y 20 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de don Francisco Batlle Mauerer, debemos anular y anulamos, por su disconformidad a Derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1978, y su confirmación, de 20 de septiembre de 1979, denegatorios de la marca «Salus», número 853.696, que por consiguiente debemos conceder y concedemos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12885** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 97-1980, promovido por «Etablissements Vape», contra acuerdo del Registro, de 7 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 97-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Etablissements Vape»,

contra Resolución de este Registro, de 7 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de «Etablissements Vape», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1979, por la que, reformando su anterior, de 22 de junio de 1977, denegó a la expresada Entidad el registro e inscripción del modelo de utilidad anteriormente concedido con el número 221.908, para distinguir «dispositivo de fijación de tornillos en un elemento de construcción de material aglomerado» por estimarlo anticipado por el modelo de utilidad prioritariamente inscrito con el número 112.177, amparando «taco para tornillo y similares»; debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho, nulo y sin ningún efecto, y asimismo declaramos el derecho de la expresada Entidad recurrente a la inscripción y registro del modelo de utilidad que se deja referenciado con el número 221.908; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12886** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1982, promovido por «Stiefel Laboratories Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1981 y 22 de enero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Stiefel Laboratories Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1981 y 22 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), y de 22 de enero de 1982 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril), este último confirmatorio del anterior en reposición; actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, en cuanto deniegan a «Stiefel Laboratories Inc.», la marca 937.394 «Panoxil» para «medicamentos contra el acné», y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12887** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1980, promovido por «BP Aquaseal Limited» contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BP Aquaseal Limited» contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad británica "BP Aquaseal Limited" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980, declaramos contrarios a Derecho los referidos acuerdos y los anulamos, concediendo a la recurrente el registro de la marca número 809.075, consistente en la denominación "Aquaseal" para distinguir los productos de la clase 1 del nomenclátor consignados en la solicitud inicial; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12888** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1982, promovido por «Woma-Apparatebau Wolfgang Massberg & Co.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1981 y 3 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Woma-Apparatebau Wolfgang Massberg & Co.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1981 y 3 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por "Woma-Apparatebau Wolfgang Massberg & Co.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de junio de 1981, confirmada en reposición por la de fecha 3 de marzo de 1982, que denegaban la inscripción de la marca denominativa internacional "Atumat" número 450.516 para instrumentos y útiles relacionados con el manejo de agua a alta presión, y anulamos tales Resoluciones por no ser conformes a Derecho, ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca indicada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12889** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1982, promovido por «Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1981, y 13 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1981 y 13 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 5 de noviembre de 1981, que denegó la

inscripción de la marca número 951.354 gráfica, solicitada por dicha empresa, y contra la posterior resolución de 13 de julio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y, no estimándolos conforme a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el Registro mencionado procederá a la inscripción de la marca citada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12890** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1983, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1980 y 22 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 190/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 2 de junio de 1980 y 22 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Wander, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 22 de enero de 1981, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a Derecho, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a la concesión a la recurrente de la marca internacional número 444.620 "Actisport", para distinguir también "frutas y legumbres en conserva" como productos de clase 29 del nomenclátor oficial. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12891** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1983, promovido por «Opto System GmbH» contra acuerdos del Registro de 23 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Opto System GmbH» contra Resoluciones de este Registro de 23 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana federal "Opto System GmbH" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de febrero de 1983, confirmatoria en reposición de la de 16 de abril de 1982, y declaramos contrarias a Derecho tales Resoluciones en cuanto deniegan a la Entidad recurrente el registro de la marca internacional, número 455.427, consistente en la denominación "Opto"; para distinguir "Barras y tubos perfilados de metal, así como elementos de acoplamiento y empalme de metal para barras